

Ordenanza N.º 58. ✓

Setiembre 1.º de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza

- Art. 1.º Acuérdase la concesión solicitada por el señor Raimundo Casas relativa a la colocación de los carros en las ferias francas.
- Art. 2.º Los carros de los expositores deberán colocarse en los sitios que indique la Inspección General.
- Art. 3.º Los expositores que encarguen el cuidado de sus carros pagarán diez centavos moneda nacional.
- Art. 4.º Esta concesión se acuerda a título precario.
- Art. 5.º Comuníquese, etc.
- 